

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“MISIÓN ESPERANZA”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>CAPÍTULO I DE QUIENES INTEGRAMOS LA AGRUPACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 1 Somos una agrupación política Nacional; con presencia en los estados de: Guerrero, Edo. De México, CDMX, Puebla, Morelos, Oaxaca y Veracruz; integrada por hombres y mujeres; mexicanos todos, comprometidos con los intereses del pueblo; con sus causas democráticas, justas, equitativas y solidarias de sus sociedades; quienes priorizamos la atención de las necesidades de los más pobres y marginados; así como la preservación de los derechos de la naturaleza; bajo la visión de una ética planetaria y del Buen Vivir de los pueblos del mundo.</p>	<p>CAPÍTULO I DE QUIENES INTEGRAMOS LA AGRUPACIÓN</p> <p>Artículo 1. Somos una Agrupación Política Nacional con presencia en siete estados de República Mexicana y Tenemos como propósito el seguir participando en el futuro en otros estados del País. Misión Esperanza está integrada por hombres y mujeres; mexicanos todos, comprometidos con los intereses del pueblo; con sus causas democráticas, justas, equitativas y solidarias de sus sociedades; quienes priorizamos la atención de las necesidades de los más pobres y marginados; así como la preservación de los derechos de la naturaleza; bajo la visión de una ética planetaria y del Buen Vivir de los pueblos del mundo.</p>		En ejercicio de su libertad de autoorganización.
<p>ARTÍCULO 2 No presenta cambios.</p>	<p>Artículo 2. No presenta cambios.</p>		
<p>ARTÍCULO 3 “Misión Esperanza” es una agrupación Política Nacional, articulada en la acción con las diversas organizaciones sociales, sectores y movimientos reivindicativos, coincidentes con nuestro programa de acción. Donde todos sus militantes participan con igualdad de derechos y en equidad de condiciones; de manera incluyente, plural y sin marginación alguna.</p>	<p>Artículo 3. “Misión Esperanza” es una agrupación Política Nacional, articulada en la acción con las diversas organizaciones sociales, sectores y movimientos reivindicativos, coincidentes con nuestro Programa de Acción. Donde todos sus afiliados participan con igualdad de derechos y en equidad de condiciones; de manera incluyente, plural, de afiliación pacífica y sin marginación alguna.</p>	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
<p>ARTÍCULO 4 No presenta cambios.</p>	<p>Artículo 4. No presenta cambios.</p>		
<p>ARTÍCULO 5 Nuestra conducta como militantes y ciudadanos se basa en los principios éticos contenidos en la declaración de principios de nuestra agrupación.</p>	<p>Artículo 5. Nuestra conducta como afiliados y ciudadanos se basa en los principios éticos contenidos en la Declaración de Principios de nuestra Agrupación Política Nacional.</p>	INE/CG115/2017	En cumplimiento.

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“MISIÓN ESPERANZA”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>ARTÍCULO 6. Las actividades que desarrollamos como miembros de misión Esperanza, se ajusta a los principios de la democracia directa y participativa; ponderando los derechos humanos y los derechos políticos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin subordinación a alguna organización religiosa, secta u organismo que responda a intereses extranjeros.</p>	<p>Artículo 6. Las actividades que desarrollamos como afiliados de misión Esperanza son realizadas a través de medios pacíficos, ajustados a los principios de democracia directa y participativa; ponderando los derechos humanos y los derechos políticos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sin subordinación a alguna organización religiosa, secta u organismo que responda a intereses extranjeros.</p>	INE/CG115/2017	En cumplimiento.
<p>ARTÍCULOS 7 y 8. No presentan cambios.</p>	<p>Artículos 7 y 8. No presentan cambios.</p>		
<p>ARTÍCULO 9. Todos los órganos de nuestra agrupación deberán oficialmente emplear el emblema, colores y lema de la agrupación. Al igual que sus militantes que deseen utilizarlos sin fines de lucro y en asuntos específicos con autorización de sus órganos directivos que le corresponda hacerlo.</p>	<p>Artículo 9. Todos los órganos de nuestra agrupación deberán oficialmente emplear el emblema, colores y lema de la agrupación. Al igual que sus afiliados que deseen utilizarlos sin fines de lucro y en asuntos específicos con autorización de los órganos directivos que le corresponda hacerlo.</p>	INE/CG115/2017	En cumplimiento.
<p>ARTÍCULOS 10 al 12. No presentan cambios.</p>	<p>Artículo 10 al 12. No presentan cambios.</p>		
<p>ARTÍCULO 13. Nuestra autonomía para actuar como Agrupación Política Nacional, residirá en el ejercicio pleno de las libertades de nuestros militantes.</p>	<p>Artículo 13. Nuestra autonomía para actuar como Agrupación Política Nacional, residirá en los medios pacíficos y en el ejercicio pleno de las libertades de nuestros afiliados.</p>	INE/CG115/2017	En cumplimiento.
<p>CAPÍTULO II DE LAS GARANTÍAS Y VIDA INTERNA DE LA AGRUPACIÓN</p>	<p>CAPÍTULO II DE LAS GARANTÍAS</p>		
<p>ARTÍCULO 14. Misión Esperanza como Agrupación Política Nacional, solo podrá celebrar acuerdo para constituirse como frente, coalición o alianza con otras organizaciones por mandato de su congreso comunitario nacional o por acuerdo mayoritario de los consejos comunitarios de base. En caso de controversia el acuerdo se someterá a un referéndum de toda la</p>	<p>Artículo 14. Misión Esperanza como Agrupación Política Nacional, solo podrá celebrar acuerdo de participación en procesos electorales federales con partido político o coalición, por mandato de su Congreso Comunitario Nacional o de su Comité Ejecutivo Nacional.</p>	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"MISIÓN ESPERANZA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>militancia mediante procesos democráticos.</p> <p>ARTÍCULO 15. Bastará una inconformidad manifiesta mediante solicitud de revisión, por un tercio de sus órganos directivos estatales o municipales, según sea el caso o por dos mil firmas de sus militantes acreditados.</p>	<p>Se deroga.</p>	<p>INE/CG115/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>ARTÍCULO 16. En todo acuerdo de participación política con otras agrupaciones, partidos u organizaciones sociales; se hará en apego a la Constitución Política de los estados Unidos mexicanos, a las constituciones políticas de los Estados, reglamentos y leyes del INE y cumpliendo a plenitud con nuestros principios y programa como agrupación.</p>	<p>Artículo 15. Todo acuerdo de participación política deberá ser realizado con aquellos partidos políticos que tengan identidad ideológica y con los que no exista contradicción al Programa de Acción y a la Declaración de Principios que enarbola la agrupación; asimismo se debe cumplir con lo previsto en la legislación electoral respectiva.</p>	<p>INE/CG115/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>ARTÍCULO 17. Las relaciones de nuestros militantes en su vida interna de la agrupación, se rigen bajo los principios de la democracia directa y participativa, que todos, militantes y órganos de dirección están obligados a cumplir.</p>	<p>Artículo 16. Las relaciones de nuestros afiliados en su vida interna de la agrupación, se rigen bajo los principios de democracia directa y participativa, así como en la utilización de métodos pacíficos de afiliación que todos, afiliados y órganos de dirección están obligados a cumplir.</p>	<p>INE/CG115/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>ARTÍCULO 18. Nuestra agrupación será incluyente, plural, con direcciones horizontales; donde queda terminantemente todo tipo de verticalismo.</p>	<p>Artículo 17. Nuestra agrupación será incluyente, plural, con afiliados inscritos pacíficamente y con direcciones horizontales; donde queda terminantemente todo tipo de verticalismo.</p>	<p>INE/CG115/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>ARTÍCULO 19. Todos los miembros pertenecientes a la Agrupación Política Nacional; Misión Esperanza contarán con los mismos derechos y obligaciones.</p> <p>ARTÍCULO 50. Todos los afiliados tendrán los mismos derechos y obligaciones bajo los principios irrenunciables de equidad y de</p>	<p>Artículo 18. Todos los afiliados tendrán los mismos derechos y obligaciones bajo los principios irrenunciables de equidad y de igualdad.</p>	<p>INE/CG115/2017</p>	<p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"MISIÓN ESPERANZA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>igualdad.</p> <p>ARTÍCULO 20. Las decisiones que se tomen en cualquier instancia de la Agrupación Política Nacional, podrán ser: por consenso, por mayoría simple o calificada. En nuestra agrupación, habrá siempre el reconocimiento de los derechos de las minorías y el pleno respeto a disentir.</p>	<p>Se deroga.</p>	<p>INE/CG115/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>ARTÍCULO 21. No presenta cambios.</p>	<p>Artículo 19. No presenta cambios.</p>		
<p>ARTÍCULO 22. En caso de alianza donde se involucre una o más candidaturas a puestos de elección popular por parte de esta Agrupación Política Nacional; estas serán determinadas por una comisión electoral, nombrada por el congreso comunitario nacional o las comisiones electorales de los consejos comunitarios correspondientes.</p>	<p>Artículo 20. En caso de acuerdo de participación con algún partido político relativo a la postulación de candidaturas a puestos de elección popular, estas serán determinadas por la Comisión Nacional Electoral, nombrada por el Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>INE/CG115/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>ARTÍCULO 51. Los afiliados tienen derecho a participar a cargos de elección popular o de dirección de la agrupación; siempre y cuando cubran los requisitos previos en la convocatoria correspondiente.</p> <p>ARTÍCULO 23. La comisión electoral correspondiente emitirá una convocatoria en tiempo y forma para que todos los militantes de la agrupación participen con equidad y transparencia; en forma democrática en todo proceso electoral que deseen.</p>	<p>Artículo 21. Los afiliados tienen derecho a participar en la postulación a cargos de elección popular o de dirección de la agrupación; siempre y cuando cubran los requisitos previstos en la convocatoria correspondiente, derivados de acuerdos de participación que la Agrupación Política suscriba con algún partido político. La Comisión Nacional Electoral y/o el Comité Ejecutivo Nacional emitirán una convocatoria para que todos los afiliados de la agrupación que cumplan los requisitos para contender, participen en equidad y transparencia; en forma democrática en todo proceso electoral que deseen.</p>	<p>INE/CG115/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>ARTÍCULO 24. Todo militante o dirigente de cualquier nivel de dirección podrán ser revocados de su mandato o perder la categoría</p>	<p>Artículo 22. Todo afiliado o dirigente de cualquier nivel de dirección podrán ser revocados de su mandato o perder la categoría</p>	<p>INE/CG115/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"MISIÓN ESPERANZA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
de afiliado correspondiente; por incumplimiento de sus funciones y responsabilidades; mediante procedimientos contemplados en los presentes estatutos.	de afiliado correspondiente; por incumplimiento de sus funciones y responsabilidades; mediante procedimientos contemplados en los presentes estatutos.		
<p>ARTÍCULO 25. Todos los mites ejecutivos de los consejos comunitarios base, tendrán la siguiente estructura: Un coordinador(a) general Un coordinador(a) de organización. Un coordinador(a) de prensa y propaganda. Un coordinador(a) de gestoría. Un coordinador(a) de formación política y orientación ideológica. Estos comités ejecutivos, así como los municipales, estatales y nacional, podrán nombrar las comisiones que eficienten su trabajo de acuerdo a sus necesidades; autorizados por sus respectivos consejos.</p>	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
<p>ARTÍCULO 26. Todos los consejos comunitarios municipales nombrarán: la mesa directiva del consejo municipal, correspondiente la cual quedará constituida por: Un presidente. Un secretario. Un escrutador. Además de nombrar una comisión electoral municipal y una comisión de ética y justicia integradas por: Un presidente. Un secretario. Tres miembros más. Cada una de las comisiones respectivas.</p>	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
<p>ARTÍCULO 27. El comité ejecutivo municipal, se integrará por: Un presidente Un secretario general Secretaría de organización Secretaría de gestoría Secretaría de prensa y propaganda</p>	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“MISIÓN ESPERANZA”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>Secretaría de formación política e ideología Secretaría de finanzas Y las que de acuerdo a sus necesidades determinen el consejo comunitario municipal.</p>			
<p>ARTÍCULO 28. Todas las secretarías serán nombradas por el consejo comunitario municipal a excepción del presidente y la secretaria general las cuales serán electas democráticamente por los militantes de la agrupación del municipio.</p>	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
<p>ARTÍCULO 29. Los consejos comunitarios estatales y nacional nombraran su respectiva mesa del consejo y sus comisiones electorales y de ética y justicia, las que quedaran integradas respectivamente por: Un presidente Un secretario y Tres miembros más cada una de las comisiones.</p>	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
<p>ARTÍCULO 30. El comité ejecutivo estatal y nacional se integrara con la siguiente estructura: Un presidente Un secretario general Secretaría de organización Secretaría de prensa y propaganda Secretaría de gestoría Secretaría de formación política e ideológica Secretaría de finanzas Secretaría de equidad y género Secretaría de diversidad sexual Secretaría de juventud Secretaría de los adultos mayores Secretaría de discapacitados Secretaría de campo y pesca</p>	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“MISIÓN ESPERANZA”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
Secretaría de derechos de la naturaleza Secretaría de los pueblos originarios Secretaría de educación y seguimiento.			
ARTÍCULO 31. Todas las secretarías serán nombradas por los respectivos consejos a excepción de los presidentes y secretarios generales; los cuales serán electos por lo militantes de sus respectivos estados y nacionalmente como corresponda; mediante el voto directo y secreto de los militantes.	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
ARTÍCULO 32. El congreso comunitario nacional se integrará por delegados electos democráticamente por lo militantes de base de la agrupación; previa convocatoria emitida por la comisión electoral nacional. El congreso comunitario nacional designará una mesa del congreso.	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
ARTÍCULO 33. Las mesas de los consejos al igual que las comisiones y comités ejecutivos duraran en el cargo tres años respectivamente.	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
ARTÍCULO 34. La selección de las candidaturas quedará en manos de la comisión electoral correspondiente y se sujetará a procedimientos democráticos de selección de acuerdo a procedimientos democráticos de selección de acuerdo al ámbito de su competencia. <ul style="list-style-type: none"> a) A presidente de la república, Senadores y Diputados Federales; la responsabilidad será de la comisión electoral nacional, nombrada por el consejo comunitario nacional. b) A Diputados locales y Gobernador del Estado, quedará en manos de la 	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“MISIÓN ESPERANZA”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
comisión electoral estatal. Los candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, serán nombrados por la comisión electoral municipal.			
ARTÍCULO 35. Serán los comités ejecutivos de los tres niveles, además de las comisiones electorales correspondientes los responsables de las negociaciones con los partidos políticos con los cuales haya sido posible una alianza.	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
ARTÍCULO 36. No presenta cambios.	Artículo 23. No presenta cambios.		
ARTÍCULO 37. Queda prohibido cualquier tipo de control corporativo o clientelar, que limite los derechos o libertades de los militantes .	Artículo 24. Queda prohibido cualquier tipo de control corporativo o clientelar, que limite los derechos o libertades de los afiliados así como que condicione, obligue o coaccione la afiliación pacífica a “Misión Esperanza” .	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
ARTÍCULO 38. El carácter de militante de la Agrupación Política Nacional, lo otorga el cumplimiento de los principios, programa de acción y estatutos de la misma.	Artículo 25. Los afiliados de la Agrupación Política Nacional, se encuentran obligados a cumplir con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la misma.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
ARTÍCULO 39. Todos los órganos de dirección de la agrupación estarán regulados por los mismos estatutos que rigen la vida interna de todos los militantes de la agrupación. Las decisiones tomadas por los órganos directivos estarán apegados a los documentos básicos de la agrupación y se sujetarán a las decisiones acordadas democráticamente; las cuales partirán de las bases sociales de la misma.	Artículo 26. Todos los órganos de dirección de la agrupación estarán regulados por los mismos estatutos que rigen la vida interna de todos los afiliados de la agrupación. Las decisiones tomadas por los órganos directivos estarán apegadas a los documentos básicos de la agrupación y se sujetarán a las decisiones acordadas democráticamente.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
ARTÍCULO 40. Ninguna decisión podrá ser impuesta por ningún órgano de dirección.	Se deroga.		
ARTÍCULO 41. Cualquier miembro de la agrupación podrá hacer uso de la crítica o de disentir ante cualquier disposición emitida por	Artículo 27. Cualquier afiliado de la agrupación podrá hacer uso de la crítica o de disentir ante cualquier disposición emitida por alguno de los	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"MISIÓN ESPERANZA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>alguno de los órganos de dirección, en el plano más fraternal y de respeto posible, buscando con ellos mejorar la disposición.</p> <p>ARTÍCULO 57. Los militantes tienen derecho a ser escuchados y proponer ante quien o quienes correspondan algún proyecto y/o programa que contribuya al fortalecimiento de la agrupación.</p>	<p>órganos de dirección, en el plano más fraternal y de respeto posible, buscando con ellos mejorar la disposición.</p> <p>Los afiliados tienen derecho a ser escuchados y a proponer ante quien o quienes corresponda algún proyecto y/o programa que contribuya al fortalecimiento de la agrupación.</p>		
<p>ARTÍCULO 42. Las reformas o adiciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional, es competencia única de los Congresos Comunitarios nacionales de la misma, una vez cubierto el proceso de discusión y aprobación preparatoria en los consejos comunitarios; los cuales respaldan mediante actas sus respectivos delegados.</p>	<p>Se deroga.</p>	<p>INE/CG115/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>ARTÍCULO 44. Cuando alguna resolución o reforma legal dispuesta por las autoridades electorales que les compete, hagan necesario modificar nuestros estatutos; y, no sea posible realizar un congreso extraordinario para ello en esos momentos. Las modificaciones correspondientes a esa resolución podrán ser aprobadas por el comité ejecutivo nacional y sujetando toda modificación a lo ordenado.</p>	<p>Se deroga.</p>	<p>INE/CG115/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>ARTÍCULO 46. De acuerdo a los documentos básicos de la agrupación; los comités ejecutivos adecuaran sus planes, plataformas y proyectos de trabajo.</p>	<p>Se deroga.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>
<p>ARTÍCULO 53. Los miembros de la Agrupación Política Nacional tienen derecho a recibir información completa, oportuna y veraz de las actividades de la Agrupación; además de los informes por escrito bimensuales que deberán</p>	<p>Artículo 28. Los afiliados de la Agrupación Política Nacional tienen derecho a solicitar información completa, oportuna y veraz de las actividades de la agrupación; además de los informes por escrito de cada tres años que</p>	<p>INE/CG115/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"MISIÓN ESPERANZA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>rendir sus órganos de dirección; en los cuales se incluirá obligatoriamente los informes financieros correspondientes y cuyos documentos comprobatorios estarán a disposición de los militantes.</p> <p>ARTÍCULO 59. Los militantes poseen el derecho de petición con la más amplia libertad; ante sus órganos de dirección o instancias de la agrupación que considere necesario.</p> <p>El militante deberá recibir respuesta en un plazo no mayor de quince días, después de recibida su petición por escrito.</p>	<p>deberán rendir sus órganos de dirección; en los cuales se incluirá obligatoriamente los informes financieros correspondientes y cuyos documentos comprobatorios estarán a disposición de los afiliados.</p> <p>El afiliado deberá recibir respuesta en un plazo no mayor de quince días hábiles, después de recibida su petición por escrito.</p>		
<p>ARTÍCULO 55. Los militantes y dirigentes de la agrupación tienen derecho a la administración de justicia de acuerdo a los señalados en el estatuto y reglamento de la misma. Ninguna otra instancia de la agrupación que no sea la comisión de ética y justicia podrá determinar resolución alguna.</p>	<p>Artículo 29. Los afiliados y dirigentes de la agrupación tienen derecho a la administración de justicia a través de la Comisión Nacional de Ética y Justicia de acuerdo a lo señalado en el estatuto y reglamento de la misma.</p>	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
<p>ARTÍCULO 58. Todo miembro de la agrupación tiene derecho a renunciar a su condición de afiliado en los momentos en que lo decida.</p>	<p>Artículo 30. Todo afiliado de la agrupación tiene derecho a renunciar a su condición de afiliado en el momento en que lo decida.</p>	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
<p>ARTÍCULO 60. Son obligaciones de los militantes de la Agrupación Política Nacional "Misión esperanza" las siguientes:</p> <p>a) Cumplir con lo señalado en los documentos básicos y en aquellos acuerdos tomados colectivamente y democráticamente en las instancias de la agrupación.</p> <p>b) Contribuir activamente en los procesos solidarios, de mejoramiento, de petición, de defensa de los derechos y en los procesos electorales; en función de los resolutivos acordados colectivamente por</p>	<p>Artículo 31. Son obligaciones de los afiliados de la Agrupación Política Nacional "Misión esperanza" las siguientes:</p> <p>a) Cumplir con lo señalado en los documentos básicos y en aquellos acuerdos tomados colectivamente y democráticamente en las instancias de la agrupación;</p> <p>b) Contribuir activamente en los procesos solidarios, de mejoramiento, de petición, de defensa de los derechos y en los procesos electorales; en función de los resolutivos acordados colectivamente por la</p>		En ejercicio de su libertad de autoorganización.

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"MISIÓN ESPERANZA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>la agrupación.</p> <p>c) Asistir una vez por mes como mínimo a una reunión del consejo comunitario base al cual pertenezca.</p> <p>d) Cumplir con honradez y ética los cargos y encomiendas que la agrupación le haya conferido.</p> <p>e) Antes que nada, todo miembro de Misión Esperanza, cuyo nombre haya logrado algún cargo de representación popular, deberá cumplir obligatoriamente en primera instancia con los intereses migratorios del Pueblo de México; en caso de no hacerlo se procederá a su expulsión automática de la agrupación. En segundo lugar, atenderá con lo que se señala en nuestros principios y programa de acción de la agrupación.</p> <p>f) Pagar la cuota acordada, cada militante aportará mensualmente \$5.00; los que serán administrados por la Secretaría de Finanzas nacional.</p> <p>Los compañeros que lleguen a ocupar un cargo de elección popular a nombre de la agrupación, aportaran el 50% del salario que perciban.</p> <p>g) Cada militante contará con su credencial de afiliado expedida por la secretaría de organización y firmada por el presidente y la Secretaría General del Comité Ejecutivo nacional.</p>	<p>agrupación;</p> <p>Se deroga</p> <p>c) Cumplir con honradez y ética los cargos y encomiendas que la agrupación le haya conferido;</p> <p>Se deroga</p> <p>d) Respecto a la cuota voluntaria, cada afiliado tendrá la libertad de aportar de forma voluntaria si es que así lo desea la cantidad acordada por el órgano correspondiente; los que serán administrados por la Secretaría de Finanzas Nacional;</p> <p>e) Los afiliados que lleguen a ocupar un cargo de elección popular derivado de un acuerdo de participación, aportaran el 15% del salario que perciban.</p> <p>Se deroga</p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“MISIÓN ESPERANZA”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p align="center">CAPÍTULO III DE INGRESO Y CARÁCTER DE MILITANTE</p> <p>ARTÍCULO 47. Para ser afiliado de la agrupación; todo aspirante deberá cubrir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Ser mayor de 15 años de edad. b) Tener nacionalidad mexicana c) Realizar una solicitud por escrito y de manera personal, y sin condicionamiento o presión alguna; de acuerdo al reglamento de afiliación de la agrupación, d) Cumplir con los principios, programa de acción y estatutos de la agrupación y pertenecer a un consejo comunitario base. e) Los procedimientos para afiliarse serán entre otros los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Llenar la solicitud correspondiente de manera directa en los módulos que se coloquen para tal efecto; en las oficinas de cualquiera de los órganos de dirección o mediante el sistema de internet que para ella se habiliten. • Las afiliaciones se podrán realizar en cualquier momento, en horarios de oficina o de acuerdo como lo señale el proceso por internet. • No se podrán afiliar un mes antes de cualquier elección interna. • Se integrará un padrón oficial de afiliados que se resguardara por la secretaria de organización de los comités ejecutivos al igual que las 	<p align="center">CAPÍTULO III DE LA AFILIACIÓN</p> <p>Artículo 32. Para ser afiliado de la agrupación; todo aspirante deberá cubrir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Ser mayor de 15 años de edad; b) Tener nacionalidad mexicana;</p> <p>c) Cumplir con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la agrupación.</p> <p>d) Los procedimientos para afiliarse serán personales, individuales, libres y pacíficos, cumpliendo con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Llenar la solicitud correspondiente de manera directa en los módulos que se coloquen para tal efecto; en las oficinas de cualquiera de los órganos de dirección o mediante el sistema de internet que para ella se habiliten; • Las afiliaciones se podrán realizar en cualquier momento, en horarios de oficina o de acuerdo como lo señale el proceso por internet; • No se podrán afiliar un mes antes de cualquier elección interna; • Se integrará un padrón oficial de afiliados que se resguardara por la Secretaría de Organización de los Comités Ejecutivos al igual que de la 	<p>INE/CG115/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"MISIÓN ESPERANZA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>comisiones electorales.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La afiliación es individual. • No se podrá pertenecer a otra agrupación Política Nacional al mismo tiempo. En caso de ocurrir se perderá su carácter de afiliado a esta agrupación. • Cualquier afiliado a otra organización deberá presentar su renuncia aprobada por dicha agrupación para poder ingresar a Misión Esperanza. • Comprometerse al pago de sus cuotas como militante de la agrupación. • No ser parte de ninguna organización criminal o haber cometido actos de corrupción y represión comprobada. Cualquiera de los casos anteriores será motivo de rechazo a su afiliación o pérdida de su carácter de afiliado. • Los afiliados deberán entregar las copias de los documentos que se les soliciten. • Todo afiliado deberá ser avalado por un militante de la agrupación. 	<p>Comisión Nacional Electoral;</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se podrá pertenecer a otra Agrupación Política Nacional al mismo tiempo. En caso de ocurrir se perderá su carácter de afiliado a esta agrupación; • Cualquier afiliado a otra Agrupación Política Nacional deberá presentar su renuncia aprobada por dicha agrupación para poder ingresar a Misión Esperanza; • No ser parte de ninguna organización criminal o haber cometido actos de corrupción y represión comprobada. Cualquiera de los casos anteriores será motivo de rechazo a su afiliación o pérdida de su carácter de afiliado; y • Los afiliados deberán entregar las copias de los documentos que se les soliciten. <p>Se deroga.</p>		
	<p>Artículo 33. Los afiliados menores de 18 años no serán considerados para la determinación del número de afiliados requeridos por el artículo 22 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.</p>	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
<p>ARTÍCULO 48. El carácter de afiliado se pierde por:</p> <p>a) Militar en otra agrupación política nacional.</p>	<p>Artículo 34. El carácter de afiliado se pierde por:</p> <p>a) Estar afiliado a otra Agrupación Política Nacional, y</p>	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"MISIÓN ESPERANZA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
b) Observar una conducta contraria a los documentos básicos de la agrupación.	b) Observar una conducta contraria a los documentos básicos de la agrupación. Previo procedimiento de queja y otorgamiento de garantía de audiencia ante la Comisión Nacional de Ética y Justicia, a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a que haya sido notificado del acto que se le imputa.		
ARTÍCULO 49. Cualquier mexicano con residencia efectiva en el extranjero podrá afiliarse a la agrupación y gozar de los mismos derechos y obligaciones que los militantes en general.	Artículo 35. Cualquier mexicano con residencia efectiva en el extranjero podrá afiliarse de forma libre, individual y pacífica a la agrupación y gozar de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados; salvo el pago de cuotas o algún tipo de aportación a la agrupación, de las cuales se encuentran exentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 121, inciso h) del Reglamento de Fiscalización de las Agrupaciones Políticas Nacionales.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
ARTÍCULO 52. El Comité Ejecutivo Nacional acreditará a los integrantes de sus órganos de dirección de los diversos niveles ante las autoridades correspondientes.	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
ARTÍCULO 54. Todo militante tiene el derecho de acceder a los cursos de capacitación y desarrollo que la agrupación implemente.	Se deroga.		
ARTÍCULO 56. El congreso comunitario nacional nombrará una comisión especial para que se traduzcan los documentos básicos de la agrupación a las lenguas de los pueblos originarios de México y se adecuen a los usos y costumbres de los	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"MISIÓN ESPERANZA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
mismos.			
<p align="center">CAPÍTULO IV DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA AGRUPACIÓN NACIONAL.</p>	<p align="center">CAPÍTULO IV DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA AGRUPACIÓN NACIONAL</p>		
<p>ARTÍCULO 61 La agrupación contará con las siguientes estructuras y órganos de dirección:</p> <p>A. Consejos comunitarios base</p> <p>a) Comité ejecutivo del consejo comunitario base.</p> <p>B. Consejo comunitario municipal.</p> <p>a) Mesa del consejo municipal. b) Comité ejecutivo municipal. c) Comisión electoral municipal. d) Comisión de ética y justicia municipal.</p> <p>C. Consejo comunitario estatal.</p> <p>a) Mesa del consejo estatal- b) Comité ejecutivo estatal. c) Comisión electoral estatal. d) Comisión de ética y justicia estatal.</p> <p>D. Consejo comunitario nacional.</p> <p>a) Mesa del consejo nacional. b) Comité ejecutivo nacional. c) Comisión electoral nacional. d) Comisión de ética y justicia nacional.</p> <p>E. Congreso comunitario nacional.</p> <p>a) Mesa del consejo nacional.</p>	<p>Artículo 36. La agrupación contará con los siguientes órganos de dirección:</p> <p>Se deroga</p> <p>Se deroga</p> <ul style="list-style-type: none"> • Congreso Comunitario Nacional • Consejo Comunitario Nacional <ul style="list-style-type: none"> ○ Comité Ejecutivo Nacional ○ Comisión Nacional Electoral ○ Comisión Nacional de Ética y Justicia • Consejos Comunitarios Estatales <ul style="list-style-type: none"> ○ Comité Ejecutivo Estatal <p>Se deroga</p>	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
<p>ARTÍCULO 62. Los consejos comunitarios base se integran por 10 miembros.</p> <p>A) Los consejos comunitarios base se pueden constituir por:</p> <p>a) Calle b) Colonia o barrio c) Comunidad.</p> <p>Los consejos comunitarios base de un</p>	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"MISIÓN ESPERANZA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
mismo tipo se pueden reunir para constituir una solo en calle, colonia, barrio o munidad.			
<p>ARTÍCULO 63. Cada consejo comunitario base deberá nombrar un comité ejecutivo: el cual tendrá la siguiente estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un coordinador general b) Un coordinador de organización c) Un coordinador de prensa y propaganda d) Un coordinador de gestión e) Un coordinador de formación política e ideológica. 	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
ARTÍCULO 64. Los comités ejecutivos de los consejos comunitarios base se nombrarán por consenso o mayoría simple en una reunión con todos los miembros del consejo comunitario base y durarán en un cargo 3 años.	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
ARTÍCULO 65. Los consejos comunitarios base podrán fusionarse para integrar uno solo si así lo deciden.	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
ARTÍCULO 66. Los integrantes del comité ejecutivo de los consejos comunitarios base, elaboraran un programa de trabajo como comité ejecutivo y como coordinación, cada uno de los trabajos a realizar durante un año. Dicho programa deberá ser presentado para su aprobación y adecuaciones; en un plazo no mayor de 15 días después de su nombramiento.	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
ARTÍCULO 67. Cuando se nombre el comité ejecutivo del consejo comunitario se levantará un acta, la cual registrara ante la secretaría de organización del comité ejecutivo municipal; enviando una copia de la misma a la secretaría de organización	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"MISIÓN ESPERANZA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
estatal y nacional. El mismo procedimiento de registro se hará con el programa únicamente ante la secretaria de organización municipal.			
ARTÍCULO 68. Para levantar el acta de registro del comité ejecutivo del consejo comunitario base se utilizará un formato expedido por la secretaría de organización del comité ejecutivo nacional.	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
<p>ARTÍCULO 69. Los programas de trabajo deberán tener entre aspectos los siguientes:</p> <p>A) Necesidades sociopolíticas y económicas que enfrenten como colectivo el consejo comunitario base;</p> <p>B) Lista de prioridades a resolver como consejo comunitario</p> <p>C) Propuesta de solución – tareas</p> <p>D) Cronograma de trabajo</p> <p>E) Articulación con otros consejos comunitarios base</p> <p>F) Propuesta de trabajo por coordinación que incluye:</p> <p>a) La concientización de los militantes y no militantes</p> <p>b) Su organización</p> <p>c) Sus propuestas de trabajo específicas</p> <p>G) Acuerdo de fecha y día de reunión como consejo.</p>	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
ARTÍCULO 70. Los consejos comunitarios municipales se integrarán por los coordinadores generales y de organización de los consejos comunitarios base que se	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"MISIÓN ESPERANZA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>localicen dentro del municipio.</p> <p>ARTÍCULO 71. El consejo comunitario municipal nombrará:</p> <p>A) Una mesa del consejo formada por:</p> <p>a) Un presidente</p> <p>b) Un secretario</p> <p>c) Un escrutador</p> <p>B) Una comisión electoral integrada por:</p> <p>a) Un presidente</p> <p>b) Un secretario</p> <p>c) Y 3 miembros más</p> <p>C) Un comité ejecutivo municipal con la siguiente estructura:</p> <p>a) Presidente</p> <p>b) Secretario general</p> <p>c) Secretaría de organización</p> <p>d) Secretaría de gestoría</p> <p>e) Secretaría de prensa y propaganda</p> <p>f) Secretaría de formación política</p> <p>g) Secretaría de finanzas.</p>	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
<p>ARTÍCULO 72. El presidente y la secretaria general serán electos mediante el voto directo y secreto de todos los militantes de la agrupación pertenecientes al mismo municipio.</p>	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
<p>ARTÍCULO 73. La elección quedara en manos de la comisión electoral municipal dando aviso de los procedimientos y resultados del proceso electoral a los comités ejecutivos estatales y nacionales.</p>	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
<p>ARTÍCULO 74. Los comités ejecutivos municipales de manera colectiva y por cada</p>	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"MISIÓN ESPERANZA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
secretaría por separado deberán presentar en un plazo no mayor de 15 días después de su nombramiento un programa de trabajo para ser aprobado y/o modificado por el pleno del consejo comunitario municipal.			
ARTÍCULO 75. Registraran el acta de asamblea del consejo comunitario y lo registraran junto con su programa ante el comité ejecutivo estatal.	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
ARTÍCULO 76. El programa de trabajo del comité ejecutivo municipal tendrá el mismo esquema del programa de trabajo del consejo comunitario base, solo que de acuerdo a la extensión de su municipio.	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
ARTÍCULO 77. El consejo comunitario municipal determinara los periodos y días de reunión del consejo y del comité ejecutivo municipal.	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
<p>ARTÍCULO 78. El consejo comunitario municipal tiene entre otras funciones las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Designar al comité ejecutivo municipal o en caso de no cumplirse con las condiciones anteriores podrá nombrar a un delegado municipal. B) Diseñar estrategias y línea política de la agrupación en el municipio, de acuerdo a los principios y programa de acción de la agrupación y en el ámbito de su competencia C) Decidir las acciones socio-políticas que considere necesario desarrollar en el municipio y sugerir aquellas que considere pertinentes realizar a nivel estatal y/o nacional 	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"MISIÓN ESPERANZA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>D) Nombrar las comisiones necesarias que permitan un mejor funcionamiento de la agrupación</p> <p>E) Articular los trabajos de los consejos comunitarios base en el municipio.</p> <p>F) Otras que se derivan del presente estatuto</p>			
<p>ARTÍCULO 79. Los miembros del consejo comunitario municipal al igual que su comité ejecutivo, duraran en el cargo 3 años.</p>	<p>Se deroga.</p>	<p>INE/CG115/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
	<p>Artículo 37. Los integrantes del Congreso, Consejos, Comisiones y Comités Ejecutivos durarán en el cargo cuatro años respectivamente y tendrán derecho a una reelección inmediata hasta por un periodo adicional.</p>	<p>INE/CG115/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>ARTÍCULO 80. El consejo comunitario estatal se integrará por:</p> <p>A) El presidente de cada comité ejecutivo municipal de cada estado perteneciente a la agrupación.</p> <p>B) 5 delegados electos previo proceso electoral, democrático, organizado por la comisión electoral estatal.</p> <p>C) Y el comité ejecutivo estatal.</p>	<p>Artículo 38. El Consejo Comunitario Estatal se integrará por:</p> <p>a) 4 a 20 Consejeros Estatales previo proceso electoral, democrático, organizado por la Comisión Nacional Electoral;</p> <p>b) Comité Ejecutivo Estatal.</p>	<p>INE/CG115/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>ARTÍCULO 81. Los presidentes de los comités ejecutivos municipales que se desempeñan como parte del consejo comunitario estatal, no podrán ocupar ningún cargo en el comité ejecutivo estatal. El resto de los delegados del consejo comunitario estatal podrá desempeñarse como miembro del comité ejecutivo estatal o cualquier comisión de orden estatal.</p>	<p>Se deroga.</p>	<p>INE/CG115/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>ARTÍCULO 82. El presidente y secretario</p>	<p>Se deroga.</p>	<p>INE/CG115/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"MISIÓN ESPERANZA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>general del comité ejecutivo estatal deberán ser electos por todos los militantes de la agrupación de todo el Estado mediante el voto directo y secreto de los militantes. El resto del comité ejecutivo estatal lo nombrará el consejo estatal.</p>			
<p>ARTÍCULO 83. Los miembros del consejo comunitario estatal y del comité ejecutivo duraran en su cargo 3 años.</p>	<p>Se deroga.</p>	<p>INE/CG115/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
	<p>Artículo 39. Para la elección de los Consejeros Estatales que asistirán al Consejo Comunitario Estatal, se dará un plazo de tres días a través de una convocatoria publicada en cada estrado estatal para que los afiliados interesados en asistir se registren ante la Comisión Nacional Electoral. En caso de que, por alguna razón, no estuviese en funciones dicha Comisión, los afiliados podrán registrarse en el estrado estatal ante el Delegado Estatal que les corresponda. El CEN tendrá como decisión final la aprobación de cada uno de los Consejeros Estatales que hayan cumplido con los siguientes requisitos: afiliación a la agrupación de al menos seis meses de antigüedad y la entrega de carta de exposición de motivos, donde se manifieste la intención del por qué el interés de ser parte del Consejo Comunitario Estatal.</p>	<p>INE/CG115/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>ARTÍCULO 84. Las funciones del consejo comunitario estatal serán: A) Designar el comité ejecutivo estatal; en caso de no cumplirse con las condiciones necesarias para ello</p>	<p>Artículo 40. Las funciones del Consejo Comunitario Estatal serán: a) Designar el Comité Ejecutivo Estatal;</p>	<p>INE/CG115/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"MISIÓN ESPERANZA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>nombrará un delegado estatal.</p> <p>B) Si por alguna razón no estuviese en funciones el consejo comunitario estatal, el delegado sería nombrado por el comité ejecutivo nacional.</p> <p>C) Diseñar una estrategia y línea política estatal de la agrupación de acuerdo a los documentos básicos de la agrupación.</p> <p>D) Decidir e implementar acciones que considere necesario desarrollar en el Estado y sugerir otras pertinentes se realicen a nivel nacional.</p> <p>E) Articular los trabajos de los consejos comunitarios municipales del Estado.</p> <p>F) Sesionar obligatoriamente cada dos meses y las veces que lo considere necesario.</p> <p>G) Otras que deriven del presente estatuto.</p>	<p>b) Diseñar una estrategia y línea política estatal de la agrupación de acuerdo a los documentos básicos de la agrupación;</p> <p>c) Decidir e implementar acciones que considere necesario desarrollar en el Estado y sugerir otras pertinentes que se realicen a nivel nacional;</p> <p>d) Sesionar preferentemente cada tres años en forma ordinaria y en forma extraordinaria las veces que lo considere necesario; y</p> <p>e) Las demás que deriven del presente estatuto.</p>		
<p>ARTÍCULO 85. El consejo comunitario estatal se integrará por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Una mesa del consejo ✓ Un comité ejecutivo estatal ✓ Una comisión electoral estatal ✓ Una comisión de ética y justicia estatal. 	<p>Se deroga.</p>	<p>INE/CG115/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>ARTÍCULO 86. El comité ejecutivo estatal quedará integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Un presidente ✓ Una secretaría general ✓ Una secretaría de organización ✓ Una secretaría de prensa y propaganda ✓ Una secretaría de gestoría ✓ Una secretaría de finanzas ✓ Una secretaría de equidad y género 	<p>Artículo 41. El Comité Ejecutivo Estatal se integrará con la siguiente estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presidente • Secretario general • Secretaría de organización 	<p>INE/CG115/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"MISIÓN ESPERANZA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Una secretaría de la diversidad sexual ✓ Una secretaría de la juventud ✓ Una secretaría de los adultos mayores ✓ Una secretaría de discapacitados ✓ Una secretaría de campo y pesca ✓ Una secretaría de los derechos de la naturaleza ✓ Una secretaría de los derechos humanos ✓ Una secretaría de los pueblos originarios ✓ Una secretaría de evaluación y seguimiento. 			
<p>ARTÍCULO 87. El comité ejecutivo estatal elaborará un programa de trabajo el cual propondrá a su aprobación y modificación que el consejo estatal comunitario acuerde.</p>	<p>Se deroga.</p>	<p>INE/CG115/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
	<p>Artículo 41 bis. El Presidente del Comité Ejecutivo Estatal tendrá la representación de la agrupación en el Estado, presidirá los trabajos del Comité y se encargara de informar a los órganos nacionales del desempeño de la agrupación en el Estado; dichas funciones serán realizadas en coadyuvancia con la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal. En caso de ausencia del Presidente, el Secretario General podrá asumir sus funciones solo por un periodo máximo de treinta días hábiles.</p>	<p>INE/CG115/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
	<p>Artículo 42. Las funciones del Comité Ejecutivo Estatal son:</p> <p>a) Establecer la relación de la Agrupación Política Nacional a nivel estatal, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así</p>	<p>INE/CG115/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"MISIÓN ESPERANZA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>como, con las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular su lucha con las demandas de la sociedad y sus organizaciones;</p> <p>b) Dar cumplimiento a las determinaciones del Congreso Comunitario Nacional, Consejo Comunitario Nacional, del Consejo Comunitario Estatal y del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>c) Informar al Consejo Estatal sobre sus resoluciones; y</p> <p>d) Organizar a las Secretarías que pertenezcan al Comité;</p>		
	<p>Artículo 43. El Comité Ejecutivo Nacional se integrará con la siguiente estructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presidente • Secretario General • Secretaría de Organización • Secretaría de Prensa y Propaganda • Secretaría de Gestoría • Secretaría de Formación Política e Ideológica • Secretaría de Finanzas • Secretaría de Equidad y Género • Secretaría de Diversidad Sexual • Secretaría de Juventud • Secretaría de Adultos Mayores • Secretaría de Personas con Capacidades Diferentes • Secretaría de Campo y Pesca • Secretaría de Derechos de la Naturaleza • Secretaría de Pueblos Originarios • Secretaría de Evaluación y Seguimiento • Secretaría de Derechos Humanos 	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“MISIÓN ESPERANZA”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>Sus funciones son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Establecer vínculos a nivel nacional e internacional, con las organizaciones políticas, los movimientos sociales y civiles así como las organizaciones no gubernamentales, a fin de vincular su lucha con las demandas de la sociedad y sus organizaciones; b) Dar cumplimiento a lo ordenado por el Congreso Comunitario Nacional y por el Consejo Comunitario Nacional; c) Organizar a las Secretarías que pertenezcan al Comité Ejecutivo Nacional; d) Administrar los recursos de la Agrupación Política Nacional; e) Proponer al Consejo Comunitario Nacional el plan de trabajo anual de la Agrupación en el país y presentar a éste el proyecto de presupuesto y el informe de gastos; y f) Otras que se deriven del presente estatuto. 		
	<p>Artículo 43 bis. El Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional tendrán la representación legal de la Agrupación Política Nacional ante las entidades electorales y los partidos políticos; presidirán los trabajos del Comité, serán los encargados de emitir las convocatorias a sesiones de todos los órganos de dirección y serán los encargados de la firma de los acuerdos de participación con partidos políticos, previa aprobación del Congreso Comunitario Nacional. En caso de</p>	<p>INE/CG115/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"MISIÓN ESPERANZA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	ausencia del Presidente, el Secretario General podrá asumir sus funciones solo por un periodo máximo de treinta días hábiles.		
	Artículo 44. En caso de ausencia por renuncia, fallecimiento o inhabilitación del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional o Estatales, el consejo respectivo elegirá a quien fungirá para el periodo restante de su encargo.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
	Artículo 45. La Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional será la encargada de realizar y rendir los informes sobre los ingresos y egresos recibidos por "Misión Esperanza", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafos 7 y 8 de la Ley General de Partidos Políticos.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
<p>ARTÍCULO 88. El consejo comunitario nacional se integrará con:</p> <p>A) Los miembros del comité ejecutivo nacional y los presidentes de las comisiones nacionales.</p> <p>B) Con los presidentes de los comités ejecutivos estatales y municipales pertenecientes a la agrupación.</p> <p>C) Más 10 delegados electos estatalmente por cada estado que integra a la agrupación y 5 delegados electos en cada municipio.</p>	<p>Artículo 46. El Consejo Comunitario Nacional se integrará con:</p> <p>a) Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>b) Con los Presidentes de los Comités Ejecutivos Estatales; y</p> <p>c) Dos delegados electos en cada Consejo Comunitario Estatal.</p>	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
<p>ARTÍCULO 89. Las convocatorias para ello serán emitidas de manera conjunta por las comisiones lectorales: Nacional, estatales y municipales; a cuyo cargo quedará la elección de los delegados al consejo comunitario nacional.</p>	Se deroga.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
<p>ARTÍCULO 90. El presidente y secretario</p>	Se deroga.		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"MISIÓN ESPERANZA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>general del comité ejecutivo nacional se elegirá en el mismo proceso electoral para elegir a los delegados al consejo comunitario nacional. Lo que se hará con el voto directo y secreto de todos los militantes que integran a la agrupación política nacional "Misión Esperanza".</p>			
<p>ARTÍCULO 91. El consejo comunitario nacional tiene las siguientes funciones; más otras que les permita el presente estatuto:</p> <p>A) Designar al resto del comité ejecutivo nacional y las comisiones que sean necesarias.</p> <p>B) Diseñar estrategias y línea política nacional de la agrupación de acuerdo a sus documentos básicos.</p> <p>C) Implementar las acciones que considere necesario desarrollar nacionalmente de acuerdo al programa de acción y plan de trabajo.</p> <p>D) Designar las comisiones necesarias que permitan un mejor desempeño de las actividades de la agrupación política nacional.</p> <p>E) Articular los trabajos de los comités ejecutivos estatales de la agrupación.</p> <p>F) Sesionar obligatoriamente cada tres meses y las veces que se considere necesario hacerlo.</p> <p>G) Otras que se deriven del presente estatuto.</p>	<p>Artículo 47. El Consejo Comunitario Nacional tiene las siguientes funciones:</p> <p>a) Designar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión Nacional Electoral y de la Comisión Nacional de Ética y Justicia;</p> <p>b) Diseñar estrategias y línea política nacional de la agrupación de acuerdo a sus documentos básicos;</p> <p>c) Implementar las acciones que considere necesario desarrollar nacionalmente, de acuerdo al Programa de Acción y Declaración de Principios;</p> <p>d) Designar las comisiones necesarias que permitan un mejor desempeño de las actividades de la Agrupación Política Nacional;</p> <p>e) Articular los trabajos de los Comités Ejecutivos Estatales de la Agrupación Política Nacional;</p> <p>f) Sesionar preferentemente cada tres años de forma ordinaria y en forma extraordinaria las veces que se considere necesario hacerlo; y</p> <p>g) Otras que se deriven del presente estatuto.</p>	<p>INE/CG115/2017.</p>	<p>En cumplimiento.</p>
<p>ARTÍCULO 92. Los miembros del consejo comunitario nacional, el comité ejecutivo</p>	<p>Se deroga.</p>		

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"MISIÓN ESPERANZA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
<p>nacional y las comisiones de orden nacional; duraran en el cargo 3 años.</p> <p>ARTÍCULO 93. El congreso comunitario nacional represente la máxima autoridad de la agrupación política nacional.</p> <p>ARTÍCULO 94. Se integrará por:</p> <p>A) Los miembros del comité ejecutivo nacional y las presidencias de las comisiones nacionales.</p> <p>B) Los presidentes de los comités ejecutivos estatales y municipales de la agrupación.</p> <p>C) Por 10 delegados electos estatalmente por cada estado que integra a la agrupación y 5 delegados electos en cada municipio.</p> <p>D) Por invitados especiales, estudiosos sobre temas a que pueden mejorar sus opiniones, el contenido de nuestros documentos básicos. Los cuales solo tendrán derecho a voz.</p> <p>E) El consejo comunitario nacional es el único facultado para convocar los congresos nacionales.</p>	<p>Artículo 48. El Congreso Comunitario Nacional representa la máxima autoridad de la Agrupación Política Nacional, y se integrará con:</p> <p>a) Los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>b) Presidentes y Secretarios Generales de la Comisión Nacional Electoral y de la Comisión Nacional de Ética y Justicia;</p> <p>c) Los Presidentes de los Comités Ejecutivos Estatales; y</p> <p>d) Dos delegados electos en cada Consejo Comunitario Estatal.</p>	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
<p>ARTÍCULO 95. El consejo comunitario nacional establecerá previamente los temas que se abordarán en el congreso nacional.</p>	Se deroga.		
<p>ARTÍCULO 96. No presenta cambios.</p>	Artículo 49. No presenta cambios.		
<p>ARTÍCULO 97. El congreso comunitario nacional tendrá entre otras las siguientes funciones:</p> <p>A) Reformar total o parcialmente nuestros documentos básicos.</p> <p>B) Definir la línea socio-política de la</p>	<p>Artículo 50. El Congreso Comunitario Nacional tendrá entre otras las siguientes funciones;</p> <p>a) Reformar total o parcialmente nuestros documentos básicos; y</p> <p>b) Definir la línea socio-política de la</p>	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"MISIÓN ESPERANZA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
agrupación.	Agrupación Política Nacional. c) Aprobar por mayoría calificada la suscripción de acuerdos de participación con partidos políticos.		
	CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES		
	Artículo 51. La Comisión Nacional Electoral será nombrada por el Consejo Comunitario Nacional, se encargará de llevar a cabo la selección de las candidaturas, de acuerdo con los procedimientos democráticos de selección definidos en la convocatoria a la elección respectiva. Se integra por: <ul style="list-style-type: none"> • Un presidente • Un secretario • Un vocal 	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
	Artículo 52. La Comisión Nacional Electoral se encargará de la organización de todos los procesos de elección que se realicen al interior de la agrupación, de conformidad con los principios democráticos. Las reglas para la elección de que se trate serán determinadas en la Convocatoria respectiva.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
	Artículo 53. Será el Comité Ejecutivo Nacional, el responsable de las negociaciones con los partidos políticos con los cuales haya sido posible un acuerdo de participación.	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
	Artículo 54. La Comisión Nacional de Ética y Justicia será nombrada por el Consejo Comunitario Nacional y se integra por: <ul style="list-style-type: none"> • Un presidente • Un secretario 	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“MISIÓN ESPERANZA”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> • Un vocal <p>Artículo 55. La función de la Comisión Nacional de Ética y de Justicia, es dirimir las controversias que se susciten entre los afiliados y los órganos de dirección y representación de la agrupación, relativos a la violación de la normatividad de “Misión Esperanza”.</p>	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
	<p>Artículo 56. La impartición de justicia al interior de “Misión Esperanza”, es única y exclusivamente función de la Comisión Nacional de Ética y de Justicia.</p> <p>En los procedimientos sancionatorios que se desarrollen ante dicha Comisión, se deberá cumplir con el otorgamiento de garantía de audiencia a los afiliados que se les atribuya la comisión de alguna contraria a la normatividad de la agrupación, a efecto de que manifieste dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a que se le notifique del acto que se le imputa lo que a su derecho convenga.</p> <p>En el caso de los procedimientos de quejas contra algún órgano de la agrupación, el órgano imputado será requerido para que rinda informe circunstanciado de los actos que se le atribuyen dentro del plazo de setenta y dos horas a su notificación.</p>	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y COMISIONES</p>		
	<p>Artículo 57. Las decisiones que se tomen en cualquier instancia de la Agrupación Política Nacional, serán por mayoría simple, salvo en casos expresamente establecidos como las</p>	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"MISIÓN ESPERANZA"

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<p>modificaciones a los Documentos Básicos y de elección de candidaturas, para lo cual se requerirá mayoría calificada del órgano respectivo. En nuestra agrupación, habrá siempre el reconocimiento de los derechos de las minorías y el pleno respeto a disentir.</p>		
	<p>Artículo 58. Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias; las primeras deberán ser convocadas con al menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de su realización, mientras que las segundas podrán ser convocadas con veinticuatro horas de antelación a su realización, debiéndose integrar en las convocatorias, el orden del día de las sesiones respectivas. Las convocatorias a sesión serán publicadas en los estrados del órgano respectivo y de existir, en el portal electrónico de "Misión Esperanza".</p>	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
	<p>Artículo 59. En las sesiones ordinarias podrán ser abordados tópicos que no se encuentren contemplados en el orden del día, siempre y cuando así lo apruebe la mayoría simple de los integrantes del órgano de que se trate. Para las sesiones extraordinarias sólo podrán ser analizados los temas incluidos en el orden del día de la convocatoria respectiva. Las convocatorias a sesión deben contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de expedición, lugar, fecha y hora de inicio de la sesión; • Precisar el tipo de sesión, ordinaria o extraordinaria; y 	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
“MISIÓN ESPERANZA”

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> • Orden del día <p>La documentación relativa a la sesión deberá ser entregada a cada uno de los integrantes de los órganos y comisiones, previo al inicio de las sesiones.</p>		
	<p>Artículo 60. Para la realización válida de las sesiones de los órganos, se requiere en primera convocatoria la presencia de la mayoría de los integrantes de los mismos, de no ser así, en segunda convocatoria dos horas después de la hora inicialmente señalada para tal efecto, se podrá llevar a cabo la sesión con al menos un tercio de sus integrantes.</p> <p>En el caso de las comisiones para sesionar y aprobar válidamente sus determinaciones requieren la presencia y el voto de la mayoría de sus integrantes.</p> <p>La aprobación de reformas al Estatuto a la Declaración de Principios y al Programa de Acción, requiere el voto de la mayoría calificada del Congreso Comunitario Nacional de “Misión Esperanza”; asimismo cuando le competa al Consejo respectivo, la elección de candidaturas, requerirá de mayoría calificada para su aprobación.</p>	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
	<p>CAPÍTULO VII DE LAS REFORMAS</p>		
<p>ARTÍCULO 43. No presenta cambios.</p>	<p>Artículo 61. No presenta cambios.</p>		
<p>ARTÍCULO 45. Todo militante tiene derecho de presentar propuesta de reforma o adición a los estatutos de la agrupación.</p>	<p>Artículo 62. Todo afiliado podrá presentar propuestas de reforma o adición a los estatutos de la agrupación.</p>	INE/CG115/2017.	En cumplimiento.
	<p>CAPÍTULO VIII DE LA DISOLUCIÓN</p>		
	<p>Artículo 63. La Agrupación Política Nacional</p>		En ejercicio de su libertad

CUADRO COMPARATIVO DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA
"MISIÓN ESPERANZA"

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>	<i>FUNDAMENTO LEGAL</i>	<i>MOTIVACIÓN</i>
	<p>podrá disolverse por las siguientes causas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por decisión de la mayoría calificada por ser imposible el fin para el que fue constituida; y 2. Por resolución o sentencia emitida por autoridad competente que así lo determine. 		de autoorganización.